República de Colombia

Corporación Escuela De Artes y Letras

Institución Universitaria

La Corporación Escuela de Artes y Letras

Institución Universitaria

Personería Jurídica No. 6272 / 83 M.E.N. - Resolución 415 Febrero 6 de 2007 M.E.N.

Debidamente Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional
Teniendo en cuenta que:

Santiago Andrés Romero Valero

C. C. No. 1019061813 de Bogotá

Aprobó los estudios de pregrado programados por la Institución y cumplió con los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos, le confiere el título de:

Diseñador Gráfico

En testimonio de lo expuesto se expide el presente diploma que así lo acredita.

Bogotá, D. C., Septiembre 05 de 2014

Rector

Vicerrector Académico

El Notario Cincuenta y Nueve del Círculo de Bogotá, hace constar que esta fotocopia coincide con el original de un documento que he tenido a la vista.
06 OCT 2014
JORGE ENRIQUE CORREA GOMEZ
NOTARIO CINCUENTA Y NUEVE (E)

Secretario General

Director de Programa

Magda Raquel Pulido Romero
C.C. 51 801 708

Libro de Registro de Diplomas No. 1 Consecutivo No. 327 Folio No. 09

Libro de Actas No. 1 Consecutivo de Acta No. 38 Folio No. 98

Corporación
Escuela De Artes y Letras
Institución Universitaria
Personería Jurídica No. 6272 / 83 M.E.N. - Resolución 415 Febrero 6 de 2007 M.E.N.
NIT: 860.504.543-1

ACTA DE GRADO No. 38

En Bogotá, capital de la República de Colombia a los cinco días del mes de septiembre de 2014, la **CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA,** resolución No. 415 del 6 de febrero de 2007 del Ministerio de Educación Nacional, aprobada para el programa de formación **PROFESIONAL EN DISEÑO GRÁFICO,** por medio de la Resolución No. 4626 de julio 18 de 2008, con código SNIES 53867 del M.E.N, y teniendo en cuenta que: **SANTIAGO ANDRÉS ROMERO VALERO**, C.C. 1019061813 de Bogotá, (Libro de Registro de Diplomas No.1, Consecutivo No.327, Folio No.9), previa presentación de Examen de Grado ante el Consejo Académico en pleno y después de haber cumplido con los requisitos académicos de conformidad con las disposiciones legales vigentes y con las exigencias establecidas en los reglamentos internos de la Institución, le confiere el título de **DISEÑADOR GRÁFICO**.

El Jurado Calificador estuvo integrado por Andrés Arévalo Rozo, Giovanni Vanegas Díaz, Jorge Darío Forero Aldana, Juanita Giraldo Polanco y Harvey Gómez Vargas, quienes por decisión unánime otorgaron la calificación de **OPTIMA** al trabajo presentado por **SANTIAGO ANDRÉS ROMERO VALERO**.

Así se rubrica,
Secretario General (firmado) RAFAEL E. PADILLA GARCÍA
Directora Programa (firmado) ANA JULIA RÍOS QUIROGA

Es fiel copia tomada del Libro de Actas No. 1 Folio No. 98.

Para constancia se firma la presente en Bogotá, D. C. a los cinco días del mes de septiembre de 2014.

EDGAR IGNACIO DÍAZ SANTOS
Rector

Corporación
Escuela De Artes y Letras
Institución Universitaria
Personería Jurídica No. 6272 / 83 M.E.N. - Resolución 415 Febrero 6 de 2007 M.E.N.

La

CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

Otorga a:

Santiago Andrés Romero Valero

c.c. 1.019.061.813

Énfasis en Animación

Correspondiente al Programa Académico
Profesional en Diseño Gráfico

Edgar Díaz S.
Rector

Omar Talero G.
Vicerrector Académico

Ana Julia Ríos Q.
Directora del Programa

Bogotá D.C., 05 de Septiembre de 2014

La República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre el

Centro Piloto de Educación Nueva Tibabuyes

Aprobado por la Secretaría de Educación Distrital, según
Resolución No. 4112 del 03 de Octubre de 2005

Confiere a:

Santiago Andres Romero Valero

Identificado (a) con T.I Nº 910721035 60 de Bogotá

El Titulo de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de
Educación Media Académica, Articulo 28 Ley 115 de 1994
Según los planes y programas vigentes
Promoción 2008

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rectora

RECTORA

Secretaria Académica

SECRETARIA

Libro de Registro No. 01

Acta No. 005 Folio No. 36

Dado en Bogotá, D.C., a los 02 dias del mes de Dic del año 08

No se requiere registro de la Secretaría de Educación, según Decretos No. 921
del 6 de Mayo de 1994, expedido por el Ministerio de Educación Nacional,
y 2150 del 5 de Diciembre de 1995, Presidencia de la República.

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

CENTRO PILOTO DE EDUCACION
NUEVA TIBABUYES

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 02 **días del mes de** Diciembre **del año** 2008 **se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado, las suscritas Rectora y Secretaria Académica en la Rectoría del CENTRO PILOTO DE EDUCACION NUEVA TIBABUYES.**

Institución aprobada hasta el Grado UNDECIMO, en el Nivel de Educación Media y APROBADA por la Secretaría de Educación Distrital, para otorgar el Título de Bachiller Académico, según Resolución Nº 4112 del 03 de Octubre de 2005.

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media, se procedió a otorgar el

TÍTULO DE
BACHILLER ACADEMICO

al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

Santiago Andres Romero Valero

Identificado (a) con T.I **Nº** 910722103560 **de** Bogotá

Es fiel copia tomada del Acta Original General Nº 005 **de fecha** 02 **de** Diciembre **del año** 2008 **que consta de** 47 **alumnos (as); que comienza con el nombre de** Acevedo Perez Yerney Alejandro **y se cierra con el nombre de** Villegas Rebollos Eric David

Firmada por

SONIA NANCY LAMPREA ROMERO — **Rectora y**
GLORIA ELVIRA POSADA VILLANUEVA — **Secretaria Académica**

Dada en Bogotá D.C., a los 02 **días del mes de** Diciembre **del año** 2008

FUNDACION AVP Para el Desarrollo Social CENTRO PILOTO DE EDUCACION NUEVA TIBABUYES

RECTORA

Sonia Nancy Lamprea Romero
C.C. Nº 41.701.811 de Bogotá
Rectora

FUNDACION AVP Para el Desarrollo Social CENTRO PILOTO DE EDUCACION NUEVA TIBABUYES

SECRETARIA

Gloria Elvira Posada Villanueva
C.C. Nº 39.701.712 de Fontibón
Secretaria Académica

NOTA: SEGÚN DECRETO N° 1024 DEL 15 DE ABRIL DE 1982. NO REQUIERE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS.